



MARA/VHEG/LPL/CRA/MTMR/MJM

ENTRE

Y

En Santiago de Chile, a 9 de mayo de 2008, entre la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, debidamente representada por su Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRZABAL, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante también “la Municipalidad”, por una parte, y, por la otra, la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL (ONG) DE DESARROLLO VICTIMAS DE LA DELINCUENCIA, R.U.T. N° 65.816.750-2, representada por los señores GONZALO GUILLERMO FUENZALIDA FIGUEROA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 10.293.616-7, y MARIA SOLEDAD URZUA EDWARDS, chilena, casada, licenciada en artes, cédula de identidad N° 10.260.339-7, todos domiciliados en Av. Alonso de Córdova N° 5710, Depto. 602, comuna de Las Condes, en adelante también “la ONG”, han convenido el siguiente convenio de cooperación, en adelante “el Convenio”:

Primero: La Municipalidad, como corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de cumplir con los programas de integración y asistencia social y legal para sus vecinos, mejorando la calidad de vida de los mismos, viene en acordar con la ONG, el desarrollo de un proyecto social y jurídico en su comuna.

Segundo: Para los efectos señalados en la cláusula primera, y dando cumplimiento al artículo 65 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 8 de mayo de 2008, acordó aprobar la subvención municipal a la entidad denominada ONG de Desarrollo Víctimas de la Delincuencia, por la suma de \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos).

Tercero: Por su parte, la ONG tiene como objetivo promover el apoyo y justicia para las víctimas de la delincuencia y de todos quienes se sienten afectados por

A

ésta, encontrándose dentro de su función, contribuir al proceso reparatorio de las víctimas mediante atención legal y psicológica.

Cuarto: Con el propósito señalado anteriormente, la ONG en conjunto con la Municipalidad, han elaborado un proyecto que tiene como objetivo la implementación de recursos físicos y humanos en una dependencia municipal para la atención de víctimas de la delincuencia, considerando, además, la difusión de la labor a realizar, para beneficio de los habitantes de la comuna de Puente Alto.

Quinto: Con el objeto de llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de este convenio, la ONG se compromete a realizar las siguientes prestaciones:

- En materia de gestión:
 - a) Presencia de representantes de la ONG, a través de la Directora de CAIVID en dependencias municipales mediante, al menos, una visita mensual para realizar gestiones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.
 - b) Velar por el cumplimiento de acuerdos de gestión y administrativos.
 - c) Participación de reuniones acordes a la difusión, implementación y coordinación del proyecto.
 - d) Emisión de informes mensuales dando cuenta de las gestiones realizadas, así como también, un estado de avance de los casos atendidos.
 - e) Emisión de informes anuales que incluyan el resumen de actividades, casos atendidos y estadísticas relacionadas.
 - f) Diseñar posibles estrategias que podrían realizarse a partir de resultados que arrojen el desarrollo del proyecto.
- Profesionales de gestión: Se comprometen a:
 - a) Realizar diagnóstico comunal.
 - b) Realizar acciones que permitan implementar el convenio.
 - c) Difundir el convenio.
 - d) Coordinar la atención de víctimas.
 - e) Entregar atención psicológica.
 - f) Realizar seguimientos de casos atendidos de acuerdo a la demanda.
 - g) Realizar visitas a terreno en caso de ser necesario.
 - h) Coordinar con el abogado de la Municipalidad entrevistas de ingreso, seguimientos, atenciones y acciones judiciales relativas a los casos.
 - i) Coordinar y articular redes para entregar un mejor servicio a las víctimas.
 - j) Cumplimiento de horarios acordes a la atención del Departamento de Seguridad Humana.
- En materia comunicacional:
 - a) Gestión con medios de comunicación nacionales. Todo en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad de Puente Alto.
 - b) Presencia de Gonzalo Fuenzalida Figueroa o, en su defecto, de algún representante de la ONG en actividades comunicacionales relacionadas con el Departamento de Seguridad Humana.
 - c) Difusión a través de sitio Web e informativos del convenio realizado.

Sexto: Para satisfacer las necesidades que requiere el funcionamiento de este proyecto, la Municipalidad, por su parte, se compromete a la prestación de los siguientes aportes:

- a) Destinar espacio físico para poder desarrollar las actividades mencionadas en el protocolo.
- b) Facilitar los elementos necesarios para realizar el trabajo comprometido, tales como escritorio, computador y materiales de oficina.
- c) Pagar la remuneración al o los profesional (es) a contratar a honorarios para el presente proyecto, cuyo monto máximo y único a pagar por este concepto será la suma mensual de \$611.111.- (seiscientos once mil ciento once pesos) bruto, previa entrega de la boleta e informe correspondientes al mes trabajado.
- d) Entregar a la ONG una suma anual de \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) que deberá utilizar en la administración del presente programa y sus gastos operativos, los que no pueden superar en conjunto la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, y respecto de los cuales deberá rendir cuenta a la Municipalidad.
- e) Facilitar las gestiones necesarias para realizar los diagnósticos e informes que tengan relación con la ejecución del programa.
- f) Facilitar los recursos y gestiones destinadas a la promoción y publicidad del programa dentro de la comuna.

Séptimo: La ONG estará obligada a rendir cuenta detallada a la Municipalidad, semestralmente, de la subvención y aportes que le otorga esta última, obligación que por este acto las partes elevan a la calidad de esencial. El incumplimiento de esta obligación por parte de la ONG facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y vía administrativa, sin derecho a indemnización alguna de la otra parte.

Octavo: La duración del plazo de este convenio será de 1 año, prorrogable por periodos iguales de un año cada uno, a menos que alguna de las partes decida ponerle término, a través del envío de carta certificada a domicilio de la otra parte, con una anticipación mínima de 90 días antes de la fecha de término del mismo. Se entenderá la otra parte notificada al tercer día del envío de dicha carta.

Noveno: El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, sin el acuerdo expreso de la otra parte.

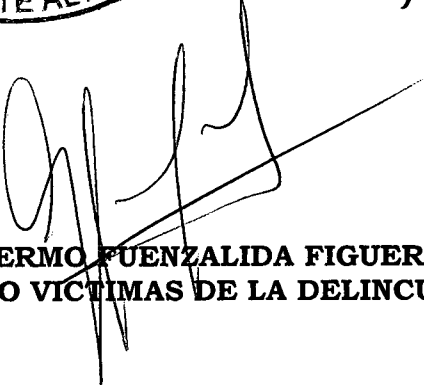
Décimo: A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye al Departamento de Seguridad Humana como Inspección Técnica del Servicio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

Décimo Primero: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente instrumento facultará a la parte diligente para poner término de inmediato al mismo.

Décimo Segundo: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puente Alto.

Décimo Cuarto: La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 2057 de fecha 06 de diciembre del 2004, y la de don Gonzalo Guillermo Fuenzalida Figueroa y doña María Soledad Urzúa Edwards para actuar en representación de la ONG de Desarrollo Víctimas de la Delincuencia, consta de Acta de Sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha 1° de agosto de 2007 ante Notaría Pública de don Alberto Mozo Aguilar.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



GONZALO GUILLERMO FUENZALIDA FIGUEROA
ONG DE DESARROLLO VICTIMAS DE LA DELINCUENCIA



MARIA SOLEDAD URZUA EDWARDS
ONG DE DESARROLLO VICTIMAS DE LA DELINCUENCIA

MTMR/VHEG/CRA/evh

PUENTE ALTO,

27 ABO 2008

EX. N° 1223

/ **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1) El Memorándum N° 49 de fecha 14 de marzo de 2008, que solicita redactar convenio con la ONG "Víctimas de la delincuencia", con el fin de desarrollar un Proyecto Social y Jurídico en la comuna de Puente Alto, para las víctimas de la delincuencia y a todos los que se sientan afectados por la misma.

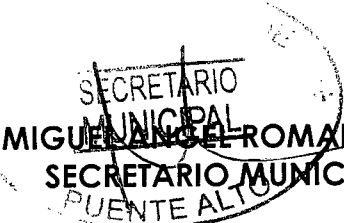
2) Que con el objeto de llevar a cabo la ejecución del proyecto, la ONG singularizada en la cláusula primera, se compromete a realizar prestaciones en materia de gestión, profesional y comunicacional, otorgándole por parte de la Municipalidad, una subvención por la suma de \$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos).

3) El Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la ONG de Desarrollo Víctimas de la Delincuencia, de fecha 09 de mayo de 2008.

DECRETO:

APRUEBESE, El Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la ONG de Desarrollo Víctimas de la Delincuencia, de fecha 09 de mayo de 2008.

Regístrese, comuníquese y archívese.


SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
PUENTE ALTO


MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO